

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL GUADALAJARA

Número 2

Edicto

Doña Pilar Buelga Alvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 297 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramdame Bourass contra la empresa Promociones y Obras Alvamar S.L., se ha dictado en el día de hoy auto y decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

**Auto Magistrado Juez ilustrísimo señor García de la Calle**  
**En Guadalajara a 8 de noviembre de 2011**

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 349 de 2011 dictada en fecha 14 de julio de 2011 a favor de la parte ejecutante, Ramdame Bourass frente a Promociones y Obras Alvamar S.L., parte ejecutada, por importe de 3.524,07 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa 3.203,70 euros, más 320,37 euros de interés moratorio), más otros 704,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25,00 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, calle Mayor número 12 de Guadalajara, cuenta expediente número 2178 0000 (clave procedimiento), (número procedimiento), (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo «concepto» figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

**Decreto de la Secretaria Judicial doña Pilar Buelga Alvarez**  
**En Guadalajara a 8 de noviembre de 2011**

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y desconociéndose bienes concretos, proceder a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC.

- Requerir a Promociones y Obras Alvamar S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Promociones y Obras Alvamar S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 2178 0000 64 0297 11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Obras Alvarmar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Guadalajara 8 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Pilar Buelga Alvarez.

*N.º I.- 10366*